

ALERTA INFORMATIVA

Marzo 2023



• LEGAL & TAX •

REGISTRO DE EMPLEADORES ANTE LA GESTORA PÚBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO

1. ANTECEDENTES

De acuerdo con el cronograma establecido por el Decreto Supremo 4585 de 15 de septiembre de 2021, la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo (GPSS) inició parcialmente sus actividades en septiembre de 2022 desarrollando el registro al Sistema Integral de Pensiones (SIP), de empresas nuevas o ya existentes que contraten trabajadores o consultores que antes de septiembre de 2022 no hubiese aportado nunca al SIP.

Por otro lado, desde el año 2017, la Autoridad de Fiscalización de Pensiones y Seguros (APS) ha venido gestionando y supervisando el traspaso de la información de empleadores y trabajadores de las Administradoras de Fondos de Pensiones a la GPSS, labor que de acuerdo con el cronograma previsto por el referido Decreto Supremo 4585, debería concluir en mayo de 2023, fecha en la que la GPSS debería comenzar sus operaciones plenas al frente del Sistema Integral de Pensiones.

Cuando se anunció públicamente a través de la Circular 197/2022 emitida por la APS, que la GPSS iniciaba parcialmente sus actividades, dicha institución también aclaró que las empresas que no tuviesen la obligación de registrarse a la GPSS no debían realizar ninguna gestión pues el traspaso de sus datos y los de sus dependientes se concretaría de forma automática hasta finales de mayo de 2023.

2. INVITACIONES DE REGISTRO EMITIDAS POR LA GPSSLP

En el transcurso de los últimos días, algunas empresas del sector privado han comenzado a recibir mensajes por la plataforma WhatsApp a través de los que la GPSS invita a las empresas que aún no se hubiesen registrado ante dicha institución, a concretar el registro correspondiente.

Ante la preocupación que generaron estos mensajes en algunos de nuestros clientes y en ausencia de un comunicado oficial en los canales oficiales de la GPSS y de la APS, nos apersonamos a la Gestora Pública a efectos de confirmar si en efecto estas invitaciones las estaba realizando la Gestora Pública, lográndose obtener la siguiente información:

- a) Que en efecto la Gestora Pública está emitiendo estas invitaciones de forma directa a las empresas que aún no se hubieron registrado a la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, tuviesen o no dependientes.
- b) Cuestionándose el motivo de estas invitaciones, el personal de la GPSS nos informó que si bien se estaba realizando la migración automática de los datos administrados por las AFPs, lamentablemente en algunos casos, la Gestora

REGISTRO DE EMPLEADORES ANTE LA GESTORA PÚBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO

Pública está recibiendo datos parciales o incompletos de los empleadores lo que genera la necesidad de actualizar los registros de los empleadores.

- c) Por último el personal de la Gestora Pública señaló que si bien no existe un cronograma oficial o un plazo límite para que las empresas regularicen sus registros, en la medida de lo posible estos registros deberían efectuarse hasta finales de abril de 2023.

3. RECOMENDACIONES

Bajo los antecedentes antes expuestos, PPO Abogados emite las siguientes recomendaciones a las empresas y organizaciones del sector privado, a efectos de prevenir posibles contingencias:

1. Se sugiere a todos los empleadores del sector privado que aún no se hubiesen registraron ante la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, gestionar el registro respectivo y la habilitación del usuario operador de la oficina virtual, hasta finales de abril de 2023.
2. Ante la evidencia de los problemas que se están generando en el proceso de migración de datos de afiliados y empleadores a la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, se sugiere a los empleadores del sector privado, que como una medida de seguridad frente a posibles contingencias que pudiesen generarse con la Gestora Pública por pérdida, transcripción parcial o errores en la labor de traspaso de información de empleadores y asegurados, se gestione a la brevedad posible respaldos documentales del cumplimiento de sus obligaciones en el Sistema Integral de Pensiones, ante las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP Futuro y Previsión), entre ellos:
 - a. Copias legalizadas del Formulario de Registro de Empleador.
 - b. Certificados de alta y baja de todo su personal activo o pasivo
 - c. Estado de cuenta del empleador desde su inscripción a la AFP
 - d. Solicitar a sus dependientes gestionar sus estados de ahorro previsionales y generar un archivo interno de la empresa.
 - e. Certificados de no Adeudos a las Administradoras de Fondos de Pensiones

En caso de tener alguna duda o consulta sobre el contenido de esta alerta, por favor póngase en contacto con nosotros.

NUESTRA FIRMA

PPO Abogados es la firma de abogados más grande de Bolivia, con más de 100 profesionales trabajando desde sus oficinas de La Paz, Santa Cruz, Sucre, Cochabamba y Cobija. PPO es reconocido por ser líder del mercado legal boliviano y cuenta con un equipo altamente especializado en derecho laboral.

AUTORES

Si requiere más información sobre el contenido del presente documento, el equipo de PPO queda a su disposición.



Alejandro Pemintel
SOCIO
apemintel@ppolegal.com



Luis Enrique Pérez
ASOCIADO SENIOR
lperez@ppolegal.com



Rodrigo Montellano
ASOCIADO SENIOR
rmontellano@ppolegal.com



Luz Marina Iriarte
ASOCIADA SENIOR
liriarte@ppolegal.com



Fernando Escobar
ASOCIADO SENIOR
fescobar@ppolegal.com



Meliza Aliaga
ASOCIADA SENIOR
maliaga@ppolegal.com

www.ppolegal.com

SANTA CRUZ

Av. San Martín N° 155
Ambassador Business Center
Piso 18

LA PAZ

Av. Ballivián 555. Edif. El Dorial,
Piso 14

COCHABAMBA

Edificio Empresarial Torre 42,
Piso 6. Calle Papa Paulo N°604

SUCRE

Calle Bolívar N°326
Centro Histórico

COBIJA

Avenida 16 de Julio N°149
Centro

TELÉFONO

(+591) 620 02 020